



DECRETO ALCALDICIO N° 552
DECLARA INADMISIBLE LICITACION QUE
INDICA

REQUINOA,

07 FEB 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 085 de fecha 09.01.2020, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, para la contratación de la obra "**Ampliación CECOSF Requinoa**". Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Planos. Designa dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Guillermo Arias del C., Constructor Civil, Secpla, la Srta. María Figueroa G., Arquitecto, Secpla, y la Srta. Pilar Gutiérrez C., Constructor Civil, DOM; o quienes los subroguen.

El Memo N° 103 de fecha 07.02.2020, de SECPLA, mediante el cual remite Informe de Evaluación y solicita declarar **INADMISIBLE** la Licitación **3656-15-LE20**, denominada "**Ampliación CECOSF Requinoa**", en atención a que la oferta del Oferente **Constructora Santa Cruz de Triana SPA., Rut 77.101.506-9**, de acuerdo a la revisión de los documentos, el Formato N° 3, presenta error en el valor de las utilidades, lo que genera la incongruencia en su valor IVA y Total del Presupuesto, lo que paralelamente genera un error en el Formato N° 4 "Oferta Económica". Además no adjunta certificados que respalden la experiencia del oferente.

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018, que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

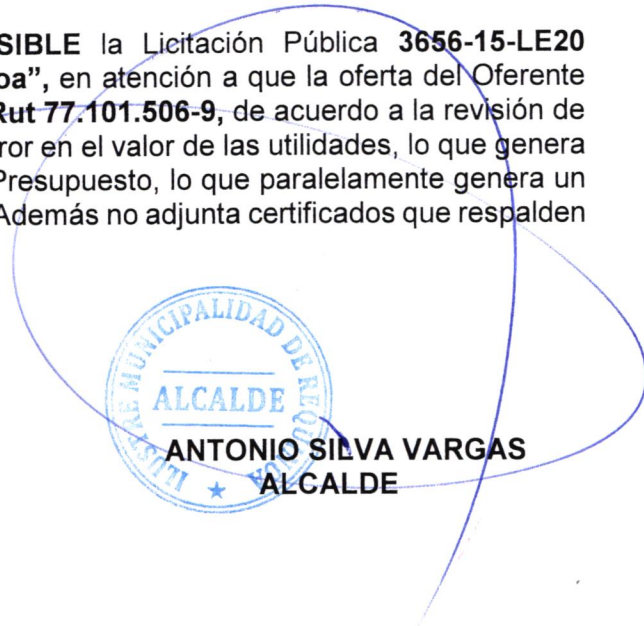
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

DECRETO

: **DECLARESE INADMISIBLE** la Licitación Pública **3656-15-LE20** denominada "**Ampliación CECOSF Requinoa**", en atención a que la oferta del Oferente **Constructora Santa Cruz de Triana SPA., Rut 77.101.506-9**, de acuerdo a la revisión de los documentos, el Formato N° 3, presenta error en el valor de las utilidades, lo que genera la incongruencia en su valor IVA y Total del Presupuesto, lo que paralelamente genera un error en el Formato N° 4 "Oferta Económica". Además no adjunta certificados que respalden la experiencia del oferente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MBQ/COO/adr.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)

Dir. Obras Municipales (1)